

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/1053/2009, de 12 de mayo, por la que se crea un fichero automatizado de Datos de Carácter Personal de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a que afectan.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, insta a la regularización de los tratamientos de datos personales de imágenes de personas físicas identificadas o identificables, con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

Por todo ello, previo informe sobre las medidas de seguridad del fichero de la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa de la Consejería de Administración Autonómica, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 2.– Responsable.

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3.– Afectados.

Los afectados por el fichero pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el Anexo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

El Consejero,
Fdo.: CESÁR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO

FICHERO CREADO

NOMBRE DEL FICHERO: Videovigilancia de seguridad.

Fines y usos: Grabación de imágenes de las personas que acceden y circulan por edificios e instalaciones. Funciones de vigilancia y seguridad en lugares de concurrencia pública y control de acceso a los edificios y a sus zonas sensibles para la mejora de su seguridad.

Personas o colectivos afectados: Personas que accedan y transiten por los lugares y espacios donde se encuentren instaladas las videocámaras.

Procedimiento de recogida y procedencia de los datos: El propio afectado de forma directa a través de la grabación de imágenes y voz.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: Grabaciones en vídeo.

– Datos identificativos del afectado (imagen/voz).

Cesiones previstas: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Servicio de Personal y Asuntos Generales. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Nivel de seguridad: Básico.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1062/2009, de 12 de mayo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al curso académico 2008/2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1.g) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

Mediante Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 se crearon los Premios Nacionales de Bachillerato como reconocimiento oficial de los méritos de los alumnos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, que demuestran una especial preparación en los estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico, y se establecen los requisitos para su concesión.

El apartado tercero de la citada Orden establece que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, consciente del valor de los reconocimientos dentro de los actuales sistemas de gestión orientados a la consecución de la excelencia, también pretende estimular, a través de estos premios, la labor de aquellos centros que integran en sus proyectos educativos la preocupación por el progreso de los resultados académicos de su alumnado como reflejo de una organización implicada en la mejora permanente.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se acuerda convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al curso académico 2008/2009, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.– Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al curso académico 2008/2009.

1.2. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en segundo curso de Bachillerato en el curso 2008/2009. En las provincias en las que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a quinientos, podrá concederse un Premio Extraordinario.

Segunda.– Participantes.

2.1. Podrán optar al Premio Extraordinario de Bachillerato cuantos alumnos, inclusive los matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia, estén actualmente matriculados en centros públicos o privados del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber finalizado los estudios de segundo curso del Bachillerato en el curso académico 2008/2009.

- b) Haber obtenido una calificación media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones de los dos cursos de cualquiera de las modalidades del citado Bachillerato.

La calificación media, a estos efectos, será la media aritmética de las notas del conjunto de materias cursadas por el alumno, teniendo en cuenta, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

2.2. Los centros educativos informarán, una vez celebradas las últimas sesiones de evaluación del período lectivo correspondiente al segundo curso de Bachillerato, a los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden sobre la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Tercera.- Premios.

3.1. Los alumnos de Castilla y León que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato podrán optar a un Premio Nacional de Bachillerato de los que anualmente convoca el Ministerio de Educación, de conformidad con lo que disponga la correspondiente convocatoria de los mismos.

A estos efectos, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa enviará a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato en esta Comunidad, con expresión del idioma extranjero y de la modalidad de Bachillerato cursados.

3.2. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico de los alumnos por el secretario del Instituto donde aquél se halle depositado.

3.3. Los alumnos de Castilla y León que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato estarán exentos del pago del precio de los servicios académicos que hubieran de satisfacer como consecuencia de la matriculación en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales que cursen el primer año de su acceso a una universidad pública u otras enseñanzas superiores.

3.4. A los alumnos que obtengan Premio Extraordinario y, por haber obtenido matrícula de honor en Bachillerato, disfruten ya de gratuidad para los estudios del primer año en una universidad pública, se les facilitará el acceso a un programa de formación o perfeccionamiento en lengua extranjera (inglés o francés) durante el verano de 2010.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados en la base segunda, deseen optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, deberán dirigir su solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y presentarla preferentemente en el instituto de enseñanza secundaria en el que se encuentre su expediente académico, en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. 47071 Valladolid), o bien en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La solicitud deberá ir acompañada de una certificación del secretario del instituto de educación secundaria donde estuviera depositado el expediente académico del alumno, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para optar a los citados Premios, conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden. En la determinación de la calificación media no se computará la calificación obtenida en la asignatura de Religión. En la citada calificación, expresada con un solo decimal, no se admitirán redondeos por exceso.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 5 de junio de 2009.

5.2. Los directores de los institutos en los que se hayan presentado solicitudes deberán remitirlas, junto con la documentación exigida, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente al centro donde se cursaron los estudios, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. Cada Dirección Provincial de Educación examinará las solicitudes correspondientes a los candidatos que hayan cursado los estudios en centros de su ámbito territorial. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Orden se requerirá al interesado para que en

el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

5.4. Las Direcciones Provinciales de Educación comunicarán por fax antes del día 11 de junio a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa la información contenida en el Anexo IV de esta Orden.

Sexta.- Prueba.

6.1. Los candidatos admitidos, así como los pendientes de resolución de subsanación de sus solicitudes, realizarán una prueba que tendrá lugar el día 17 de junio de 2009 en los locales que oportunamente determine cada Dirección Provincial de Educación.

6.2. La adjudicación de los Premios vendrá determinada por la calificación obtenida en la realización de la citada prueba, que tendrá carácter único para todo el territorio de la Comunidad, realizándose de forma simultánea en las distintas provincias.

6.3. La prueba constará de los ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio:

a.1. Primera parte: Comentario crítico de un texto filosófico y respuesta a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.

a.2. Segunda parte: Análisis de un texto en la primera Lengua Extranjera cursada por el alumno y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

b) Segundo ejercicio:

Cuestiones o ejercicios prácticos, sobre las materias comunes y de modalidad, estructurados en dos partes:

b.1. Primera parte: Respuesta a cuestiones que impliquen el análisis, comentario o contraste de información, procedente de fuentes diversas de naturaleza histórica.

b.2. Segunda parte: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones o ejercicios prácticos, acerca de una materia a elegir entre dos propias de la modalidad de Bachillerato cursada por el alumno en el segundo curso y cuya relación figura en el Anexo III.

6.4. En todas las pruebas se valorará, junto a la corrección de las respuestas, la claridad y calidad de la exposición, la estructura y presentación del ejercicio, la propiedad y riqueza del vocabulario, así como la ortografía, adecuada puntuación y acentuación.

Cada apartado de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y se expresará, en su caso, con dos cifras decimales.

Séptima.- Tribunales.

7.1. Para la coordinación de las pruebas, la evaluación y corrección de los ejercicios, así como para la resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse se constituirá en cada provincia un Tribunal formado por:

a) Un inspector de educación, que lo presidirá.

b) Un número de vocales igual al de materias objeto de la prueba, procedentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialistas en las materias, e inspectores de educación, uno de los cuales actuará como Secretario, previa designación por el Presidente del Tribunal.

7.2. Los componentes de cada Tribunal serán designados por el Director Provincial de Educación correspondiente. En aquellas provincias en las que haya un elevado número de inscripciones se podrá designar más de un Tribunal, previa autorización de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

7.3. Los Tribunales publicarán la lista provisional con las calificaciones obtenidas en los tabloneros de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación.

7.4. Los alumnos examinados, o sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones.

El plazo máximo para resolver estas reclamaciones será de 7 días naturales a partir del siguiente a la finalización del plazo para presentar reclamaciones. La resolución de la reclamación será notificada al interesado.

7.5. Los Tribunales elaborarán la lista definitiva en la que propondrán la adjudicación de los Premios a los candidatos que hubieren obtenido una mayor calificación en la prueba, siempre que los mismos hayan obtenido en cada uno de los cuatro apartados en que consiste la prueba, al menos 5 puntos, y una calificación global igual o superior a 32 puntos. Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación en cada ejercicio, con la siguiente prioridad: primer ejercicio y segundo ejercicio. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo dentro de cada uno de los ejercicios, sucesivamente, a los siguientes criterios: mejor puntuación en la primera parte y mejor puntuación en la segunda parte. El número de candidatos propuestos a los premios por cada Tribunal no podrá superar el cupo que corresponda a cada provincia según lo establecido en la base 1.2 de esta convocatoria.

7.6. La propuesta de adjudicación, acompañada de las actas de calificación y del resto del expediente, deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa antes del 17 de julio de 2009, inclusive, para su elevación al Consejero de Educación.

Octava.- Resolución.

8.1. La concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato se realizará por el Consejero de Educación mediante Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente a través de recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena.- Base final.

Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de mayo de 2009.

El Consejero de Educación,
P.A. (Acuerdo 1/2009, de 28 de abril)
La Consejera de Cultura
y Turismo
Fdo.: M.ª JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS

ANEXO I
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE UN
PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO.

Nº IAPA 1066 MODELO 617

Apellidos		Nombre	
Fecha de nacimiento		Teléfono Teléfono móvil Correo electrónico	
Dirección (a efectos de comunicación)			
Localidad		Provincia	C.P.
Centro (o centros) en que cursó sus estudios			
Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos de centros privados)			
Localidad		Provincia	C.P.
Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato			
<input type="checkbox"/> Francés		<input type="checkbox"/> Inglés	
Modalidad de Bachillerato cursada			
<input type="checkbox"/> Artes		<input type="checkbox"/> CC. de la Naturaleza y Salud	
<input type="checkbox"/> Tecnología		<input type="checkbox"/> Humanidades y CC. Sociales	
Materia propia de modalidad que elige para el 2º ejercicio			
.....			
Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocadas por Orden EDU/___/2009, de ___ de mayo.			
<p align="center">..... de _____ de 2009 (Firma)</p>			

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que su datos personales quedarán incorporados a un fichero, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, siendo responsable del fichero la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

(Remítase a la Dirección Provincial de Educación de.....)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II

(A CUMPLIMENTAR POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DONDE SE HALLA DEPOSITADO EL EXPEDIENTE ACADÉMICO)

Don/Doña: _____

Ha obtenido las siguientes calificaciones en 1º de Bachillerato, modalidad _____.

Curso 2007/2008. Centro: _____

	Materias	Calificación
Materias comunes	Lengua Castellana y Literatura Filosofía Lengua Extranjera (especificar)..... Educación Física
Materias de modalidad	Opción (citar en el caso de Humanidades y CCSS):..... 1ª..... 2ª..... 3ª.....
Optativa

Ha obtenido las siguientes calificaciones en 2º de Bachillerato, modalidad _____.

Curso 2008/2009. Centro: _____

	Materias	Calificación
Materias comunes	Lengua Castellana y Literatura Filosofía Historia Lengua Extranjera (especificar).....
Materias de modalidad	Opción:..... 1ª..... 2ª..... 3ª.....
Optativa

Don/Doña: _____

Secretario/a del Instituto: _____

Certifica:

Que son exactos los datos académicos reseñados por el alumno/a, cuyo expediente académico se encuentra depositado en este Instituto, y que éste ha finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 2008/2009, con calificación media de _____ puntos (*), obtenida de acuerdo con lo establecido en la base segunda de la Orden de _____, por lo que reúne los requisitos establecidos en la misma para poder participar en las pruebas para la obtención de Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2008/2009.

..... de __ de ____ de 2009

(Firma y sello)

(*) La nota media de Bachillerato será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias que lo componen, no computándose en este caso la calificación obtenida en la asignatura de Religión. La nota deberá ser expresada con un solo decimal.

ANEXO III

Oferta de materias para realizar la prueba de la parte b) del segundo ejercicio.

Modalidad Artes.Opción Artes Plásticas

1. Dibujo Artístico II
2. Historia del Arte

Opción Artes Aplicadas y Diseño

3. Dibujo Artístico II
4. Historia del Arte

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.Opción Ciencia e Ingeniería

5. Matemáticas II
6. Física

Opción Ciencias de la Salud

7. Química
8. Biología

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.Opción Humanidades

9. Historia del Arte
10. Latín II

Opción Ciencias Sociales

11. Geografía
12. Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II

Modalidad de Tecnología.Opción Ciencia e Ingeniería

13. Matemáticas II
14. Física

Opción Tecnología

15. Tecnología Industrial II
16. Electrotecnia

ANEXO IV

**Inscripción de alumnos para la realización de la prueba para optar a Premio
Extraordinario de Bachillerato
Castilla y León. Convocatoria de junio de 2009**

Provincia:.....

Nº total de alumnos inscritos	Idioma Francés	Idioma Inglés

Materia elegida, según la Modalidad de Bachillerato cursada:

1. Bachillerato de Artes

Dibujo Artístico II	Historia del Arte

2. Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud

Matemáticas II	Física
Química	Biología

3. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales

Latín II	Historia del Arte
Geografía	Matemáticas apl. a las CCSS

4. Bachillerato de Tecnología

Matemáticas II	Física
Tecnología Ind. II	Electrotecnia

El Presidente del Tribunal

Fdo.: